





DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2024020037934 del 15 de agosto de 2024, la señora ADELAIDA MARÍA QUINTERO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.661.072, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC Planta 4166, ID Planta 5402, asignado a la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ADELAIDA MARÍA QUINTERO GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.661.072, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC Planta 4166, ID Planta 5402, asignado a la DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda

02/09/2024

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma